

# Estudios de Platería

JESÚS RIVAS CARMONA (COORD.)



UNIVERSIDAD DE MURCIA  
2015

Jesús Rivas Carmona (Coord.)

ESTUDIOS DE PLATERÍA  
SAN ELOY 2015

UNIVERSIDAD DE MURCIA  
2015

Estudios de platería, San Eloy 2015/ Jesús Rivas Carmona (Coord.)- Murcia:  
Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2015

620 p.

ISBN: 978-84-16551-11-8

1. Platería - Estudios y conferencias. 2. Orfebrería - Estudios y conferencias.

I. Rivas Carmona, Jesús. - II. Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones.

III. Título

739.1 (082.2)

1ª Edición, 2015

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

© Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2015

ISBN: 978-84-16551-11-8

Depósito Legal MU-1078-2015

*Impreso en España - Printed in Spain*

Imprime: Servicio de Publicaciones. Universidad de Murcia  
Campus Universitario de Espinardo. 30100 MURCIA

# Aprendices, oficiales, maestros plateros y dibujos de examen en el Madrid de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX<sup>1</sup>

VICENTE MÉNDEZ HERNÁN  
*Universidad de Extremadura*

## Introducción

En el Archivo General de Simancas se custodian los fondos documentales procedentes del Consejo Supremo de Hacienda, y entre éstos se encuentran los expedientes que generó la Junta de Comercio y Moneda, muy interesantes por las noticias que nos suministran acerca de los gremios y de los artífices que laboraron en la etapa final del Antiguo Régimen. Si bien es cierto, como señalaba Ángel de la Plaza, que esta documentación tiene un reducido interés<sup>2</sup>, para nosotros puede llegar a ser, no obstante, de gran ayuda al objeto de complementar el conocimiento que tenemos sobre el arte de la platería desarrollada entre finales del siglo XVIII y la centuria siguiente. Se trata de una serie de expedientes abiertos a tenor de las solicitudes que en su momento elevaron tanto aprendices como oficiales y maestros plateros a la Junta de Comercio y Moneda, en un contexto en el que ya se había iniciado el ocaso de los gremios, cuya definitiva desaparición estaba ya muy cercana. De hecho, y como

---

1 Para la realización de este trabajo hemos contado con una ayuda del Gobierno de Extremadura, canalizada a través del “Apoyo a los grupos de investigación catalogados”, y en el marco del equipo que coordinada la profesora María del Mar Lozano Bartolozzi (GR10172).

2 Sobre la trayectoria de esta documentación, vid. el trabajo de A. de la PLAZA BORES, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*. Madrid, 1992 (4ª ed. corregida; la primera edición es de 1962), pp. 335-337; la cita en p. 335.

bien señalaba Ramírez de Arellano, la creación de la Junta de Comercio y Moneda en 1728 “quitó a las platerías muchos de sus privilegios, y mandó en ellas a veces de una manera dictatorial, despojándolas, entre otras cosas, de sus contrastes, que hasta entonces eran nombrados por los Ayuntamientos, y recaían en los plateros más hábiles y prestigiosos, y en adelante se le imponían personas extrañas a la población y desconocedoras de ella”<sup>3</sup>.

En realidad, la Junta de Comercio existía desde 1683 con plena y privativa jurisdicción en todos los asuntos tocantes a las exportaciones e importaciones, que desde entonces quedaron plenamente controlados por la Corona; y en 1728 Felipe V resolvió formar una Junta de Moneda para asegurar el control “sobre materias tocantes y conducentes a los referidos mis Reales Ingenios, plateros, batihojas, tiradores de oro y plata, y todos los demás artífices que se ocupan en las labores de monedas de oro, plata, vellón, y en las demás maniobras de los referidos metales de oro y plata”. Dos años después, por Decreto de 9 de diciembre de 1730, la Junta de Comercio se agregó a la de Moneda<sup>4</sup>; y tras la guerra de Independencia, este nuevo organismo fue incorporado a la Sala de Gobierno del Consejo de Hacienda<sup>5</sup>.

La documentación conservada es de todo tipo, y atañe a pleitos, licencias, reclamaciones de lo más variadas fruto del constante enfrentamiento entre la Junta y el Colegio de San Eloy, dibujos de examen, etc. También es interesante constatar la amplia serie de referencias que se recogen en los expedientes sobre los diferentes oficios de los artífices: plateros de plata y oro, joyeros, diamantistas, etc.<sup>6</sup> Y todo ello centrado en Madrid, cuya amplia y documentada nómina de artífices<sup>7</sup> tratamos

3 R. RAMÍREZ DE ARELLANO, *Estudio sobre la historia de la orfebrería toledana*. Toledo, 1915, p. 138.

4 Tomamos las referencias del trabajo de M.C. CALDERÓN BERROCAL y E.M. ROMERO MACÍAS, “Génesis y competencia de las Juntas de Comercio, Moneda y Minas”. *De Re Metallica* n° 14 (2010), pp. 62, 64 y 65; sobre la Junta de Minas, a la que no nos referimos, vid. pp. 67-68.

5 P. MOLAS RIBALTA, “La administración española en el siglo XVIII”, en C.E. CORONA BARATECH y J.A. ARMILLAS (coords.), *La España de las reformas. Hasta el final del reinado de Carlos IV*. T. X-2 de la *Historia General de España y América*. Madrid, 1990 (2ª ed.; la primera edición es de 1984), p. 104. Sobre la Junta vid., etiam, P. MOLAS RIBALTA, “La Junta General de Comercio y Moneda. La institución y los hombres”. *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania* n° 9: *Estudios sobre el siglo XVIII* (1978), pp. 1-38; J.M. de FRANCISCO OLMOS, *Los miembros del Consejo de Hacienda (1722-1838) y Organismos Económico-Monetarios*. Madrid, 1997.

6 En orden a delimitar los distintos oficios, es muy interesante el trabajo de A.M. ARANDA HUETE, “Los Alfaros, plateros de oro del rey Felipe V”. *Anales de Historia del Arte* n° 4 (1993-1994), pp. 711-712.

7 Sobre la platería madrileña, son de obligada referencia los trabajos del profesor Cruz Valdovinos, Fernando Martín o Pilar Nieva Soto, a los que oportunamente nos referiremos a lo largo de este trabajo. Citemos, asimismo, dada la cronología que abarca y la relación que tiene con el presente artículo, el de I. ANTÓN DAYAS, “Plata, joyas y plateros en la prensa periódica madrileña, 1800-1808”, en J. RIVAS CARMONA (coord.), *Estudios de Platería. San Eloy 2010*. Murcia, 2010, pp. 89-104. Y también cabe hacer referencia de la aportación que Emilio Camps Cazorla hizo en 1943, dado que suponía un primer peldaño para los trabajos sobre la platería de Madrid -sobre todo en lo que respecta al sistema de marcaje de las piezas- que posteriormente se han venido desarrollando: E. CAMPS CAZORLA, “Las fechas en la platería madrileña de los siglos XVIII y XIX”. *Archivo Español de Arte* T. XVI/56 (1943), pp. 88-96.

de complementar con el presente trabajo, que hemos organizado en función de los plateros cuyos expedientes se conservan en Simancas, añadiendo entre paréntesis las fechas en las que están documentados, y esto a partir tanto del archivo vallisoletano como de las referencias publicadas sobre los mismos.

A la documentación procedente de la Junta de Comercio y Moneda también hemos añadido el expediente del platero José Cristóbal, que obra en la sección de Simancas dedicada a custodiar los fondos de la Secretaría y Superintendencia de Hacienda.

### Plateros documentados

**BELLAS, Pedro (documentado entre 1805-1820).** En el expediente conservado en Simancas, Pedro Bellas figura citado como “artífice e individuo del Colegio de plateros domiciliados en esta Corte”, y hace referencia a la solicitud que elevó a la Junta de Comercio y Moneda el 22 de octubre de 1805, para reclamar las alhajas que le había embargado el citado Colegio de San Eloy durante el desarrollo de la feria madrileña de San Mateo de ese mismo año, la cual se celebraba -del 21 de septiembre al 4 de octubre, sin perjuicio de contar con algunos días de prórroga- entre las plazuelas de la Cebada y del Rastro desde el reinado de Fernando VI<sup>8</sup>. Según se desprende del recurso, Pedro Bellas había instalado “unos escaparates” en la tienda que Andrés Álvarez tenía situada en la plazuela de la Cebada, y para llenarlos se valió del favor de “varias personas que le suministraron porciones de alhajas para que les facilitase su venta por necesitar su numerario para atender a las urgencias de sus respectivas casas”, y todo ello sin que el citado Andrés Álvarez “tuviese la menor intervención en la venta de dichas alhajas<sup>9</sup>”.

El 25 de septiembre de dicho año, Pedro Bellas “se halló con la novedad de que, a instancias de los diputados del Colegio”, y por providencia de don Torcuato Antonio Collado, subdelegado de la Real Junta de Comercio y Moneda, le embargaron todas las alhajas que había en los escaparates en el ínterin en el que se había ausentado para comer. Parece ser que la actuación del Colegio se basaba en el hecho de considerar a Pedro Bellas como un “testaferro y que bajo de su ospicio las alhajas eran del citado Andrés”. Según se recoge en las Ordenanzas para el Colegio de San Eloy de Madrid de 1771, los particulares podían vender libremente sus alhajas siempre y cuando no lo hicieran como negocio, y previa certificación de su valor por

---

8 P.F. MONLAU, *Madrid en la mano o El amigo del forastero en Madrid y sus cercanías por P.F.M.* Madrid, 1850, p. 306; R. de MESONERO ROMANOS, *Manual de Madrid. Descripción de la Corte y de la Villa.* Madrid, 1831, p. 244; P. de RÉPIDE, *Las calles de Madrid.* Madrid, 1985 (5ª ed.; la primera edición es de 1971), p. 141. Desde mediados del siglo XVI los plateros madrileños extendían sus talleres por toda la villa, abandonando los límites topográficos de la calle gremial de las Platerías, si es que alguna vez los hubo, según recoge J. del CORRAL RAYA, “Los plateros madrileños en los años centrales del Siglo de Oro”. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* T. XLV (2005), p. 96.

9 Archivo General de Simancas (AGS en adelante). Consejo Supremo de Hacienda (CSH en adelante), Junta de Comercio y Moneda, legajo 318, exp. 16, s.f.

parte de los marcadores o tasadores<sup>10</sup>. Bellas aducía en su defensa que el objetivo del Colegio no era otro que el de “destruir y aniquilar al exponente por ser un principiante y de pocos fondos para contrarrestar sus máximas”, y que, como miembro de dicha Congregación, podía vender libremente sus manufacturas en las ferias bajo la oportuna licencia, aunque tuviera su tienda situada en la plazuela de Antón Martín.

Sin embargo, y según manifestó el 13 de diciembre de 1805 el subdelegado don Torcuato Antonio Collado, parece ser que el motivo del embargo fue la reclamación que hizo el propio Pedro Bellas de una serie de alhajas que también tenía puestas a la venta en dicha feria María Marcos, “incorporada en el gremio de prenderos”, y que reclamaba como suyas; por esta razón, y en vista de la prohibición expresa que tenían los prenderos de vender alhajas de oro, plata o pedrería<sup>11</sup>, el Colegio intervino al objeto de hacer una lista de las mismas y pasarlas al contraste, según recogía la normativa vigente. Por un auto del fiscal de 1 de enero de 1806, se determinó que no se le había causado perjuicio alguno al platero, y que las alhajas ya habían sido incluso devueltas a quienes habían acreditado su propiedad.

Junto a la documentación de Simancas, Pedro Bellas también figura nominado con motivo de la venta de una casa cuyo anuncio publicaba el *Diario de Madrid* en su edición del viernes 12 de octubre de 1810<sup>12</sup>. El inmueble había sido reedificado en 1800 por su “actual dueño”, y contaba con “quarto baxo, principal, segundo y guardilla”, además de una renta de algo más de 4.000 reales anuales. Los interesados en su adquisición debían acudir a D. Pedro Bellas, platero diamantista de la calle de Atocha, a la que es posible que se hubiera trasladado desde la citada de Antón Martín. Según se desprende del anuncio, cabe deducir que las rentas del maestro habrían crecido con respecto a lo que aducía en 1805, y que no eran tan exiguas; teniendo en cuenta la fecha en la que reformó la casa, es posible que ya estuviera activo a comienzos del siglo XIX.

A finales de 1815, la Fábrica de Platería de Martínez se hizo cargo del proyecto que tenía el Ayuntamiento de Madrid de realizar un Tocador para la futura reina María Isabel de Braganza, y todo ello gracias a la habilidad de Celestino de Espinosa, director del taller. En el amplio equipo de artistas que participaron en la obra, Espinosa se hizo cargo, en calidad de artífice principal, de ejecutar los bronceados que llevaba el juego de mobiliario del Tocador, en los cuales también colaboró Pedro Bellas<sup>13</sup>.

10 *Real Despacho de Ordenanzas aprobadas por S.M., á consulta d la Junta General de Comercio y Moneda, para todas las Platerías de estos Reinos; y particulares para el Colegio de San Eloy de Madrid, á 10 de marzo de 1771*. Madrid, 1831, pp. 19-20, Título Segundo, Capítulo XV, donde se establece la obligación de mostrar las obras a los marcadores antes de acudir a ferias y mercados, incurriendo en una multa de 100 ducados en caso de no hacerlo. Vid., etiam, J.M. CRUZ VALDOVINOS, *Los plateros madrileños. Estudio histórico jurídico de su organización corporativa*. T. I. Madrid, 1983, pp. 157 y 159.

11 *Real Despacho de Ordenanzas...* ob. cit., pp. 23-24, Título Segundo, Capítulo XXII; J.M. CRUZ VALDOVINOS, ob. cit., pp. 158 y 186.

12 *Diario de Madrid*, viernes 12 de octubre de 1810, p. 455.

13 Sobre la pieza, vid. el documentado trabajo de M.S. GARCÍA FERNÁNDEZ, “Obra de ebanistería”, en F.A. MARTÍN (comisario), *El aragonés Antonio Martínez y su Fábrica de Platería de*

Pocos años después, el 15 de agosto de 1820, Bellas solicitaba una plaza de grabador de monedas en la Ceca de Madrid, momento en el que figura citado como platero y escultor además de grabador. La plaza le fue denegada por no haber vacante<sup>14</sup>.

**CRISTÓBAL, José (documentado en 1782).** La documentación existente en Simancas sobre este platero vecino de Madrid está en relación con la nueva custodia que demandaba a la Corona el capellán de la iglesia de la plaza de Mazalquivir-puerto situado al noroeste de Argelia, en el extremo occidental del golfo de Orán-en 1779, al objeto de sustituir la que tenían de latón por otra de plata más decente con la que venerar y rendir el culto debido a la “Divina Magestad”<sup>15</sup>.

Una vez aceptada la demanda, el 19 de octubre de ese mismo año se solicitaron desde Madrid las medidas que habría de tener la nueva pieza, y éstas fueron remitidas por carta de 4 de enero de 1780, en la que se envió “una medida puntual de la custodia de latón<sup>16</sup>, y otra de la anchura y altura del hueco del tabernáculo” en el que habría de exponerse<sup>17</sup>. Sin embargo, y en vista de la demora en el cumplimiento de la ejecución del despacho real, fue necesaria una segunda misiva, que el nuevo capellán de la plaza remitió desde Orán el 31 de diciembre de 1781 al secretario de Hacienda don Miguel de Múrciz y Goyeneche (1719-1785), acompañada además de otro diseño más perfilado que el anterior con las medidas de la custodia (lám. 1). Se trata de un dibujo muy bien realizado, para el que se tomó como modelo la obra previa del siglo XVII, una custodia de sol con el típico astil y macolla en forma de pera invertida, y el sol con rayos alternantes, ondulados y rectos, éstos rematados en estrellas.

A la hora de materializar el encargo de la obra, se optó por adquirir una custodia de plata sobredorada que tenía a la venta el platero José Cristóbal, quien rubricó la oportuna carta de pago a favor de don Cristóbal de Luna, contador general de las Órdenes Militares, con fecha de 4 de abril de 1782, por

“(…) una custodia sobredorada guarnecida de piedras finas, de esmeraldas, topacios y de algunas perlas y diamantes ajustada en siete mil reales de vellón sin incluir la caja nueva, que se le ha de hacer forrada por dentro de terciopelo y tafilete encarnada por afuera con las armas reales y adorno rodado; y asimismo una piedra chistalina, que se le debe poner con el Sagrado Cordero debajo, que será de su quenta, su importe 863 reales. Cuias cantidades he recibido de su mano (...)”.

*Madrid.* Catálogo de la exposición celebrada entre junio y octubre de 2011 en el Museo de Historia de Madrid. Madrid, 2011, p. 70.

14 A.R. de CATALINA ADSUARA, *La antigua ceca de Madrid. Aproximación a su historia.* Madrid, 1980, p. 98.

15 AGS. Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 734, exp. 1, sin foliar.

16 AGS. Mapas, Planos y Dibujos (MPD en adelante), 67, 113. Se trata del dibujo de una custodia, muy similar al que citamos a continuación, realizado con tinta negra y a plumilla.

17 AGS. MPD, 67, 114, dibujo realizado con tinta negra a plumilla, en el que se representan las medidas del hueco del tabernáculo donde se habría de colocar la nueva custodia de plata en la iglesia de Mazalquivir.





LÁMINA 1. *Diseño del alzado de la custodia existente en la iglesia de Mazalquivir (Orán). Dibujo realizado a tinta negra y plumilla; 47,4 x 29,4 cm. AGS, MPD, 67, 112.*

Adquirida la obra, ésta salió con destino al puerto de Cartagena, a donde llegó el 23 de abril de 1782 según consta en la carta que envió el administrador de rentas Juan Antonio Torreblanca. Y el 8 de junio siguiente la custodia ya estaba situada en la iglesia de Mazalquivir. Sin embargo, la importancia de la obra hizo que el Cardenal y Arzobispo de Toledo don Francisco de Lorenzana (1722-1804) se remitiera a don Miguel de Múrciz el 27 de ese mismo mes de junio, para solicitar que la obra pasara a la iglesia parroquial de Orán dada la mayor importancia que ésta tenía; y todo ello a instancias del Vicario Eclesiástico de esa plaza, quien además proponía entregar al capellán de Mazalquivir “una custodia de plata, su peso 1 o 2 onzas, que es decente bastante para ella”, según carta fechada el 8 de junio de 1782. Ésta fue la opción por la que se optó el 31 de agosto de 1782<sup>18</sup>.

18 Toda la documentación citada se conserva en el AGS. Secretaría y Superintendencia de Hacienda, legajo 734, exp. 1, s.f. En relación con el nombre del artífice, señalemos que el profesor Cruz Valdovinos documenta a un platero de nombre Matías Cristóbal a partir del cáliz que se conserva en la

**GARCÍA, José (nacido en 1785; documentado entre 1804 y 1805).** En calidad de “oficial de platero”, José García se remitió a la Junta de Comercio y Moneda el 18 de diciembre de 1804<sup>19</sup> al objeto de solicitar una dispensa de los dos años y medio que le faltaban para alcanzar el título de maestro, tras haber conseguido una tienda situada en “los mejores sitios del comercio” de Madrid, y que no podía regentar mientras no aprobara el examen de maestría -según recogían las Ordenanzas de 1771<sup>20</sup>-; como precedente, se cita el caso del platero Antonio Matilla Barruelo, a quien se le dispensó en 1800 de los cuatro años de oficial para que pudiera trasladarse a la ciudad de Toro. Tras el informe que Juan Soler, miembro de la Junta de Comercio y Moneda, emitió sobre el particular, se acordó conceder la dispensa el 17 de enero de 1805; en su informe emitido el día anterior, Soler aducía que dicho requisito ya no era necesario para optar al examen de maestría en virtud de la Circular de 1 de marzo de 1798, por la cual se habían derogado los períodos de aprendizaje y oficialía para presentarse a la prueba<sup>21</sup>. De este modo, y tras la orden expresa que emitió la Junta en 25 de enero de 1805, José García fue admitido a examen y lo aprobó el 27 de mayo siguiente como platero de plata, habiendo sido su maestro Nicolás Lasarte; se estableció en el número 5 de la calle Toledo<sup>22</sup>.

Sin embargo, los plateros del Colegio de San Eloy no estaban dispuestos a ver cómo el requisito de sus Ordenanzas quedaba sin efecto, y aunque admitieron y examinaron a José García, dilataron la concesión del título aduciendo -por escrito remitido a la Junta en 10 de junio de 1805 y firmado por los diputados Juan Vilar<sup>23</sup>

---

iglesia parroquial de Valdilecha (Madrid), fechado en 1715: J.M. CRUZ VALDOVINOS, *Valor y Lucimiento. Platería en la Comunidad de Madrid*. Catálogo de la exposición celebrada entre diciembre de 2004 y enero de 2005 en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Madrid, 2004, pp. 116-117.

19 AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 318, exp. 14, s.f.

20 *Real Despacho de Ordenanzas...* ob. cit., p. 36, Título Cuarto, Capítulo V, donde consta que para ser examinado de maestro el aspirante debía haber cumplido seis años como aprendiz y cuatro en calidad de oficial; J.M. CRUZ VALDOVINOS, *Los plateros madrileños...* ob. cit., p. 170.

21 Pese a todo, bien es cierto que los gremios no aplicaban esta norma de forma homogénea; esta circunstancia obligaría a revitalizar la Circular publicándola de nuevo el 27 de noviembre de 1807. Un ejemplar de la misma se conserva en el expediente del platero Víctor Antonio Pérez, del que se tratará más adelante: AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 327, exp. 21, s.f.

22 J.M. CRUZ VALDOVINOS, “Plateros aprobados e incorporados al Colegio de San Eloy de Madrid (1 de enero de 1808)”, en J. RIVAS CARMONA (coord.), *Estudios de Platería. San Eloy 2012*. Murcia, 2012, p. 167, nº 85.

23 Debe ser Juan Bautista Vilar, platero de oro nacido en Barcelona en 1762, e incorporado al Colegio de San Eloy en 1793: *Ibidem*, p. 175, nº 251. En 1802 está documentado viviendo en la plazuela de las Platerías: I. ANTÓN DAYAS, ob. cit., p. 101. El 11 de junio 1814, Fernando VII lo nombró platero de cámara tras el informe que presentó a su favor el almirante marqués de Ariza y Estepa, en la que se recogían los datos biográficos del artífice: F.A. MARTÍN, *Catálogo de la Plata del Patrimonio Nacional*. Madrid, 1987, p. 411, donde también describe las circunstancias en las que se produjo su muerte al año siguiente, en 1815. Tras su fallecimiento, y al quedar una plaza vacante entre los plateros que trabajaban al servicio de la Corona, Fernando VII nombró a Pedro Sánchez Pescador platero diamantista de cámara: A. ARANDA HUETE, “Pedro Sánchez Pescador, platero de oro y diamantista de Fernando VII”, en J. RIVAS CARMONA (coord.), *Estudios de Platería. San Eloy 2014*. Murcia, 2014, p. 52. La documentación sobre este particular en J.M. AZCÁRATE RISTORI, L. CERVERA VERA y J.L. MORALES Y MARÍN (coords.), *Colección de Documentos para la Historia de España*. Vol. 3.

y Mateo Matute<sup>24</sup>, quien actuaba en calidad de secretario- para ello haber advertido “defectos bien notables de la pieza que le tocó en suerte”; añadían asimismo que el aspirante falseó los años que le faltaban, pues en realidad eran tres, y que no había presentado la certificación de “haber trabajado de oficial en casa de individuo del Colegio”. La decisión de la congregación suscitó el nuevo recurso que el platero elevó con fecha de 20 de junio de 1805, y la respuesta que el fiscal dio en 25 de julio siguiente, expresando la obligación de atenerse a la Circular de 1 de marzo de 1798, “con la prevención de que si la pieza construida por Josef García no es prueba suficiente de habilidad, la califique debidamente”. El último documento que obra en el expediente lleva fecha de 31 de julio de 1805, en que se remite al Colegio de San Eloy la ulterior decisión de la Junta. Finalmente, y según consta en el listado de plateros aprobados e incorporados a la congregación en 1808, José García alcanzó su objetivo; gracias a esta lista, sabemos que nuestro artífice había nacido en 1785 en Navacarnero (Madrid)<sup>25</sup>.

**LLAVINA, Ramón (nacido en 1773; documentado en 1805).** Este platero de oro y “joyista” de Madrid se remitía a la Junta General de Comercio y Moneda el 10 de octubre de 1805, al objeto de solicitar una copia de la licencia que en su momento había conseguido para trabajar con libertad en el ejercicio de su oficio y “poner tienda por todos los dominios de España”. Según consta en el expediente conservado en el Archivo General de Simancas<sup>26</sup>, Llavina se examinó para el oficio de platero en 1796, año en el que presentó a la Real Junta una caja esmaltada “junto con su compañero Esteban Condomino”, y la certificación de sus maestros Sebastián Nickel y Felipe Beck, plateros de oro que trabajaban en compañía artística y a los que se conocía como “los alemanes”<sup>27</sup>. La superación de la prueba de maestría dio lugar a la expedición de la correspondiente certificación en 20 de junio de 1796. Y con fecha de 16 de octubre de 1805, don Manuel del Burgo y Munilla, secretario

---

Madrid-Zaragoza, 1983, pp. 136-137, 145-146.

24 Platero de oro, nacido en Mansilla de la Sierra (Rioja) en 1755 y aprobado en el arte de la platería en 1782: J.M. CRUZ VALDOVINOS, “Plateros aprobados e incorporados...” ob. cit., p. 171, nº 161. Mateo Matute figura citado como platero y diamantista en 1799, con motivo de la venta que hizo al aposentador José Merlo de varias joyas destinadas a los Reyes de España: A. ARANDA HUETE, “Las joyas de la reina María Luisa de Parma, esposa de Carlos IV”, en J. RIVAS CARMONA (coord.), *Estudios de Platería. San Eloy 2007*. Murcia, 2007, p. 30; esta misma actividad se documenta en 1802 en el entorno del infante don Antonio Pascual de Borbón: A. ARANDA HUETE, “Las joyas del infante don Antonio Pascual de Borbón”, en J. RIVAS CARMONA (coord.), *Estudios de Platería. San Eloy 2012*. Murcia, 2012, p. 107. A comienzos del siglo XIX tenía su taller establecido en la “Calle de la Platería”: I. ANTÓN DAYAS, ob. cit., pp. 98 y 100.

25 J.M. CRUZ VALDOVINOS, “Plateros aprobados e incorporados...” ob. cit., p. 167, nº 85. Los restantes datos indicados sobre el platero proceden de su expediente: AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 318, exp. 14, s.f.

26 AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 318, exp. 17, s.f.

27 P. NIEVA SOTO, “Obra documentada en el Palacio Real de Madrid del platero prusiano Carlos Marschal”, en J. RIVAS CARMONA (coord.), *Estudios de Platería. San Eloy 2012*. Murcia, 2012, p. 413.

supremo del Consejo de Hacienda, firmaba la copia de segunda licencia en sustitución de la primera.

Aparte de Simancas, el nombre de Ramón Llavina también figura en el Diario de Madrid publicado el lunes 8 de enero de 1821, integrante de la lista de los milicianos del cuartel de San Martín, en el barrio de Niñas de Leganés; está nominado como platero de oro, de 48 años de edad, con vivienda en el número 12 de la calle de las Infantas<sup>28</sup>.

**PÉREZ, Víctor Antonio (nacido en 1798).** Platero formado en la Real Fábrica de Platería de Martínez, en la que formalizó su inscripción el 24 de octubre de 1814, a los 16 años de edad, según se recoge en los registros de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, donde también consta que vivía en la plazuela de San Ildefonso<sup>29</sup>. Transcurridos cinco años desde su ingreso, se remitió a la Junta de Comercio y Moneda el 29 de noviembre de 1819, y ya en calidad de oficial de la citada fábrica, para solicitar que se le examinase de artífice platero sin exigirle los derechos del título, a lo que se había opuesto el Colegio de San Eloy. Entre la documentación que presentó, consta un certificado firmado por Celestino Espinosa -ensayador de oro, plata y demás metales, artífice platero, oficial mayor y director de la Real Fábrica de Platería de Cámara titulada de Martínez, y responsable de uno de los períodos más creativos de la misma-, donde se especifica que el solicitante había estado cinco años “de discípulo de este real establecimiento, aprehendiendo el arte de Platería, habiéndose portado muy bien y con honradez en dicho tiempo”<sup>30</sup>.

Para su propósito, el platero se remitía a la Circular fechada en 27 de noviembre de 1807 -en realidad, era una puesta al día de la emitida el 1 de marzo de 1798-, según la cual el único requisito para acceder al grado de maestro era demostrar la suficiencia necesaria, puesto que se habían derogado “las formalidades de aprendizaje y oficialía, y suprimiéndose todo gasto y propina que no fuese la justa indemnización del tiempo que empleasen en el exámen los que lo executasen”. En el informe que suscribió Antonio Regàs -visitador de las fábricas de Madrid y delegado de la Junta de Comercio y Moneda- el 27 de diciembre de 1819, consta que nada sabía de este asunto el Colegio de San Eloy, sobre todo teniendo en cuenta que, según los Capítulos 8º y 9º de la Real Cédula de 29 de abril de 1778 por la que se creaba la Escuela de Antonio Martínez<sup>31</sup>, el artífice formado en la Real Fábrica tenía que examinarse

28 *Diario de Madrid*, lunes 8 de enero de 1821, p. 47.

29 F.A. MARTÍN, “El platero Antonio Martínez Barrio y su Escuela-Fábrica de platería de Madrid”, en F.A. MARTÍN (comisario), *El aragonés Antonio Martínez...* ob. cit., p. 51.

30 AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 327, exp. 21, s.f.

31 *Real Cédula de su Magestad, de 29. de abril de 1778, Aprobando el Establecimiento de una Escuela que ha puesto en Madrid Don Antonio Martínez, para enseñar la construcción de Alhajas finas, y comunes de Oro, Plata, Similor, y Azero, con esmaltes, y sin ellos, baxo las condiciones que se refieren.* Madrid, 1778, s/p. Un ejemplar de esta Real Cédula se conserva en el expediente del platero: AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 327, exp. 21, s.f. Sobre el sistema de aprendizaje en la Fábrica de Martínez, vid., etiam, J.M. CRUZ VALDOVINOS, “Primera aproximación al platero Antonio Martínez”. *Goya* n° 160 (1981), pp. 197-198; ÍDEM, *La Real Escuela de Platería de Don Antonio Mar-*

en ésta bajo la supervisión del director de la misma, y que a la Fábrica correspondía extender el certificado, con que el acudirían a la Real Junta General de Comercio y Moneda, “por donde sin mas diligencia que la de asegurase de la certeza de estar aprobados por Don Antonio Martínez, se les despacharán gratuitamente los títulos de Maestros, dándoles licencia y facultad para establecer sus Talleres y Máquinas, executar las Artes que huvieren aprendido, y comerciar por mayor, ò menor las Piezas que hicieren”.

Es conocida la escasez de medios de tuvieron los discípulos de la Fábrica para poder establecerse por su cuenta<sup>32</sup>, pero en el caso de Víctor Antonio Pérez la solicitud no se atenía ni respondía a la normativa vigente. De su trayectoria posterior nada se sabe<sup>33</sup>; siguiendo los trabajos de J.M. Cruz Valdovinos<sup>34</sup> y Fernando A. Martín<sup>35</sup>, no es posible identificarlo con el platero Vito Pérez, quien recibió la aprobación en 1857 y estuvo, por tanto, activo en Madrid a mediados del siglo XIX.

**ROTONDO, José (nacido en 1784; documentado en 1806).** A través de la documentación conservada en Simancas, sabemos que este artífice llegó a España procedente de Génova en 1805 para instalarse en la Corte, y lo hizo en compañía de su padre Cayetano Rotondo (1766-†post.1827), “maestro aprobado en el arte de platería”<sup>36</sup>. De hecho, Cayetano ya figura incorporado al Colegio de San Eloy el 1 de enero de 1808, y sabemos que en esa fecha tenía su vivienda situada en el número 2 de la calle de Atocha; parece ser que no necesitó pasar de nuevo el examen, puesto que no consta la fecha de su aprobación en el precitado listado de 1808<sup>37</sup>.

José Rotondo llegó a España siendo aún oficial, y como tal se remitió a la Junta de Comercio y Moneda el 22 de septiembre de 1806 al objeto de solicitar tres meses de prórroga para examinarse, y que durante este ínterin “se le permita tener tienda abierta sin que se le moleste por el colegio de plateros”<sup>38</sup>. Según hace constar en su solicitud, José se había formado en el taller de su padre, “a cuyo lado ha trabajado (...) en todas las manufacturas del Arte hasta la edad de 22 años en que se halla” -nacido por tanto en 1784-, y “deseando establecer su tienda por sí y sobre sí (...) ha determinado para este efecto sujetarse al correspondiente examen para la incorporación y admisión de maestro con arreglo a lo que prescribe la Real Orden de 1º

*tínez*. Ciclo de conferencias sobre *El Madrid de Carlos III*. Madrid, 1988, p. 10.

32 M. PÉREZ GRANDE, “La platería religiosa de la Real Fábrica de Martínez en el área castellana”, en F.A. MARTÍN (comisario), *El aragonés Antonio Martínez...* ob. cit., pp. 161-162.

33 *Ibidem*, p. 163.

34 J.M. CRUZ VALDOVINOS, *Valor y Lucimiento...* ob. cit., p. 238 y pp. 248-251.

35 F.A. MARTÍN, *Catálogo de la Plata del Patrimonio...* ob. cit., p. 385; ÍDEM, “Plateros italianos en España”. *Estudios de Platería. San Eloy 2003*. Murcia, 2003, p. 342.

36 AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 320, exp. 12, s.f.

37 J.M. CRUZ VALDOVINOS, “Plateros aprobados e incorporados...” ob. cit., p. 173, nº 216. Vid., etiam, ÍDEM, *Los plateros madrileños...* ob. cit., pp. 172-173, en lo relativo a la incorporación de los plateros extranjeros como individuos del Colegio.

38 Según se recoge en el documento que se le envió a don Juan Soler: AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 320, exp. 12, s.f.

de marzo de 1798<sup>39</sup>, a fin de que pueda (...) atender a sus indispensables obligaciones en el estado en que se halla de haber contraído su matrimonio con española (...)”<sup>40</sup>. La solicitud de José Rotondo fue trasladada a don Juan Soler el 5 de octubre de 1806 “para que diga en su razón lo que se le ofrezca, y con vista a su dictamen resolverá el tribunal lo que sea de su agrado”. Sin embargo, la documentación termina aquí.

Junto a estos datos procedentes de Simancas, es interesante señalar el expediente a cuya apertura dio lugar la denuncia que interpuso Cayetano Rotondo contra el grabador italiano Gaspar Natino en 1816, tras acusarle de masón ante la Inquisición. La documentación obrante en este expediente nos permite saber también que el maestro platero era hermano de José Rotondo, de 55 años de edad y dentista de Su Majestad -y homónimo de su sobrino-; cabría pensar, pues, si aquél no mediaría o influiría de algún modo en el traslado de la familia desde Génova, teniendo en cuenta sobre todo el puesto que ocupaba como dentista del Rey. Cayetano también delató en esa fecha a Ángel Silici, escultor marmolista que, asimismo, se encontraba al servicio de la Corona<sup>41</sup>. Con estos datos y las fechas que manejamos, es de imaginar que a esta dinastía también perteneció el pintor Antonio Rotondo y Rabasco (1808-1879), quien nació ya en Madrid, estudió con Genaro Pérez Villaamil y alcanzó el título de primer cirujano y dentista de Isabel II, además de ser un prolífico escritor<sup>42</sup>.

Sobre esta familia de plateros anotemos un último apunte. Entre los artífices recogidos en el archivo de la parroquia madrileña de San Sebastián, figura un platero genovés nominado en el libro de difuntos como Domingo Rotando (sic), que falleció el 12 de enero de 1844 a los 86 años de edad. Teniendo en cuenta la profesión, procedencia -natural de Génova- y coincidencia de fechas, cabe determinar que se trataría de otro hermano de Cayetano Rotondo, cuyo nombre tal vez fuera inscrito por error como Rotando en lugar de Rotondo<sup>43</sup>. De ser así, sabemos que la dinastía tuvo su origen en el matrimonio contraído entre Carlos del Comercio y María Marcenada, abuelos por tanto del joven documentado en Simancas y de ascendencia española.

39 Se trata de la ya citada Circular de 1 de marzo de 1798, emitida para resolver una consulta de la Junta de Comercio de 4 de diciembre de 1797; el platero se refiere a ella porque en dicha Circular se dictaminaba que “el ejercicio de un oficio no debe impedir el de cualquiera otro (...), con tal que tenga para ello la suficiencia que se requiere, acreditada con la competente carta de examen”, y que a este examen habrían de ser admitidos todos los que así lo pretendieran, “sin que les obste la falta de los requisitos de aprendizaje, oficialía, domicilio ni otro alguno que prescriben las ordenanzas del oficio que intentan hacer (...)”: M.R. ALARCÓN CARACUEL, *El derecho de asociación obrera en España (1839-1900)*. Madrid, 1975, p. 39. Es evidente que la Circular de 1798 no había sido ejecutada de forma unánime por todos los gremios, razón por la cual se volvió a publicar el 27 de noviembre de 1807. Un ejemplar de la misma se conserva en el expediente del ya citado platero Víctor Antonio Pérez: AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 327, exp. 21, s.f.

40 AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 320, exp. 12, s.f.

41 A. PAZ Y MÉLIA, *Catálogo abreviado de Papeles de Inquisición*. Madrid, 1914, p. 117, exp. 532.

42 M. OSSORIO Y BERNARD, *Galería biográfica de artistas españoles del siglo XIX*. Madrid, 1975 (3ª ed.; la 1ª edición es de 1868), p. 600.

43 M. FERNÁNDEZ GARCÍA, *Parroquia madrileña de San Sebastián. VIII. Algunos plateros y bordadores que fueron feligreses de esta parroquia*. Madrid, 1988, p. 15; en la partida de defunción aludida, también consta que Domingo había casado en segundas nupcias con Juana Martínez.

**ROUMIER, Juan Francisco (1762-†después de 1832).** La documentación conservada en Simancas sobre este platero, precisa y amplía las noticias que conocíamos sobre su trayectoria a través de autores como Margarita Pérez Grande, a quien debemos unas de las monografías más completas del artífice<sup>44</sup>. La razón para abrir el expediente que obra entre los antiguos fondos de la Junta de Comercio y Moneda fue, como en tantos otros casos, la de dar respuesta a la solicitud que elevó el platero el 25 de septiembre de 1817<sup>45</sup> pidiendo su incorporación al Colegio de la Corte ante la negativa de los contrastes a marcarle las piezas, y esto a pesar de llevar establecido en la calle Segovia desde 1807 sin haber tenido ningún problema hasta que éstos se le presentaron a partir del mes de noviembre de 1816. La animadversión del Colegio de plateros, que pondría toda serie de trabas a la incorporación de Roumier, muy probablemente derivada de la reciente guerra con Francia<sup>46</sup>.

Ante la negativa del Colegio, el platero se remitió en la fecha precitada a la Junta de Comercio y Moneda declarando que era natural de Montdidier (Picardía, Francia), obispado de Amiens, donde había nacido el 1 de octubre de 1762<sup>47</sup>, y que “fue aprobado de maestro del citado su arte, y recibido en el Colegio de París en el año pasado de 1788 y así incorporado”. En 1789 llegó a la Corte española, siguiendo el camino abierto por la primera generación de plateros franceses que llegaron a Madrid tras la implantación de la dinastía borbónica<sup>48</sup>, “y en la clase de oficial se le admitió y trabajó en la fábrica de D. Antonio Martínez, pero á poco tiempo, cierta ocurrencia de joven lo hizo tomar plaza en el Regimiento de Reales Guardias Valonas, siguiendo toda la campaña del francés en aquel tiempo”, que se desarrolló en la conocida Guerra del Rosellón, denominada también de los Pirineos o de la Convención, y en la que se enfrentaron la monarquía de Carlos IV y la Primera República francesa entre 1793 y 1795. Después de “tomar su retiro” del Real Cuerpo de Guardias Valonas, en 1806 pasó a la ciudad de Barcelona para seguir trabajando y así lograr el sustento de su familia; y en el siguiente de 1807 regresó a la Corte y estableció su obrador en la calle Segovia, por cuyas obras mereció el nombramiento de platero de cámara del Infante don Carlos María Isidro. Juan Francisco Roumier se remitió a la Junta de Comercio y Moneda ante el problema que le había causado la negativa del Colegio madrileño a seguir contrastándole las piezas, a pesar de los méritos aducidos y a que los plateros madrileños “le han marcado la mayor parte de todas sus obras”. Se le exigía, como a cualquier extranjero, la incorporación al mismo mediante la obligada prueba de maestría<sup>49</sup>. Es necesario tener en cuenta el endurecimiento que experimentaron las normas referentes a los plateros extranjeros en las Ordenanzas adicionadas de 1815 a las de 1771, fruto de lo ocurrido en 1808<sup>50</sup>.

44 M. PÉREZ GRANDE, *La platería en la colegiata de Talavera de la Reina*. Toledo, 1985, pp. 197-202.

45 AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 325, exp. 50, foliado en parte.

46 M. PÉREZ GRANDE, *La platería en la colegiata...* ob. cit., p. 198.

47 *Ibíd.*, p. 197.

48 Sobre este particular, vid. J.M. CRUZ VALDOVINOS, “Primera generación de plateros franceses en la Corte Borbónica”. *Archivo Español de Arte* T. LV/217 (1982), pp. 84-101.

49 AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 325, exp. 50, foliado en parte.

50 J.M. CRUZ VALDOVINOS, *Los plateros madrileños...* ob. cit., pp. 208 y 211.

Roumier acompañó su solicitud de un certificado expedido el 10 de agosto de 1807 por el archivero general del “Ymperio de Francia” monsieur Dannon, extracto a su vez del depósito de la Escribanía del Consejo de Monedas en París, donde se hacía constar que el 26 de abril de 1788 Juan Francisco Roumier había sido admitido a maestro de platero, joyero y batidor de oro de la ciudad de París una vez comprobado que su escritura de aprendizaje se atenía a las Ordenanzas y que “su pieza de examen” estaba bien hecha<sup>51</sup>. Demostró también, por otro certificado de la misma fecha -26 de abril de 1788-<sup>52</sup>, haber dado caución de las 1.000 libras requeridas en las Ordenanzas mediante la fianza que presentó a su favor Juan Carlos Duchesne, platero establecido en la parisina Isla de San Luis; y que el mismo Roumier había elegido para su taller la “cour nueva del Palacio”<sup>53</sup>. Todo ello hizo posible que el día 3 de mayo de 1788 se dispusiera “que el punzón que pretende servirse para marcar sus obras de oro y plata de su oficio, será insculpido sobre la plancha de cobre de la escribanía del Consejo y sobre la del Estudio de Plateros de esta ciudad, al lado de su nombre grabado en ellas”:

“(...) y el mencionado Roumier nos ha presentado tres punzones que representan las letras iniciales J y R, la Flor de Lys consonante, los dos granos de remedio y por divisa un yensario, cuio punzón hemos hecho insculpir sobre la plancha de cobre de la escribanía del Consejo, al lado de su nombre grabado en ella, y en seguida hemos entregado al mismo Roumier sus mencionados tres punzones para usarlos para marcar las obras de oro y plata de su oficio (...)”<sup>54</sup>.

En España su marca seguirá el tipo habitual madrileño del siglo XIX: F.º/ROUMIER, en contorno de perfil recto<sup>55</sup>, donde dejó de utilizar la J inicial, sustituida por la letra F seguida de su apellido en segunda línea; abandonó la flor de lis y el incensario.

51 En el documento también consta que había sido legalizado por el ministro del Interior y el jefe de la División francesa de Consulados, así como por el embajador español. Se señala, asimismo, la fecha de su traducción, en 7 de septiembre de 1807 y a cargo de Alexandro Santi, traductor por S.M. en la ciudad de Barcelona: AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 325, exp. 50, foliado en parte, ff. 8r-9v.

52 Este documento y los restantes certificados -debidamente legalizados- fueron traducidos por Alexandro Santi con fecha de 12 de septiembre de 1807: AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 325, exp. 50, foliado en parte, ff. 10-15.

53 AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 325, exp. 50, foliado en parte, ff. 10r-11r.

54 *Ibíd.*, ff. 11v-15.

55 A. FERNÁNDEZ, R. MUNOY y J. RABASCO, *Enciclopedia de la Plata española y Virreinal americana*. Madrid, 1984, p. 167, nº 711; M. PÉREZ GRANDE, *La platería en la colegiata...* ob. cit., p. 202. Esta misma marca también la encontramos en su momento en la comarca de La Serena: V. MÉNDEZ HERNÁN, *La platería en la comarca de La Serena-Badajoz. Siglos XVI al XIX*. Badajoz, 2000, pp. 205-206. Sobre la obra de Roumier en España, vid., etiam, Y. KAWAMURA, “Plata madrileña en el principado de Asturias. Siglos XVII, XVIII y XIX”. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* T. XXX (1991), pp. 174 y 186, donde recoge una corona de la Virgen con las marcas de Villa, Corte y del autor, fechada en 1819. Del taller de Roumier también salieron varias piezas destinadas a la Casa de Osuna: B. SANTAMARÍA, “La platería madrileña y la Duquesa de Osuna”. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* T. XXXVIII (1998), p. 128.



La Junta de Comercio y Moneda se remitió a su delegado Antonio Regàs, visitador de las fábricas de Madrid, quien rubricó un informe fechado el 8 de noviembre de 1817 en el que expresamente recogía que los gremios debían admitir a cualquier artífice que acreditara su maestría con la competente carta de examen, según lo dispuesto en las Reales Cédulas de 30 de abril de 1772<sup>56</sup>, y de 24 de marzo de 1777<sup>57</sup>. Con este informe, junto al similar parecer que emitió el fiscal el 13 de diciembre de 1817, el Consejo Supremo de Hacienda, en Junta General de Comercio y Moneda, decidió acceder a la solicitud del platero, y así se lo hizo saber el 21 de enero de 1818 a la Junta de Gobierno del Colegio de San Eloy, al que ordenaba la incorporación de Roumier “sin obligarle a examinarse de nuevo, y [que] no le impida trabajar en esta Corte en calidad de Maestro Platero, marcándole las obras que execute, pero con la circunstancia de satisfacer los gastos de incorporación en el Gremio, y de sugetarse á las demás reglas que están establecidas en sus Ordenanzas (...)”. Sin embargo, y ante la demora del Colegio, Juan Francisco Roumier tuvo que recurrir una vez más a la Junta el 30 de enero de 1818 para solicitar que repitiera la orden que ya había cursado en su favor<sup>58</sup>. A través de sus apoderados, el Colegio de San Eloy se remitió a la Junta para expresarle que, en sesión de gobierno celebrada el 27 de enero de 1818<sup>59</sup>, se había acordado obedecer lo dispuesto y admitir a Roumier; pero al mismo tiempo alegaban que el artífice debía cumplir las Ordenanzas del gremio, en cuyo Título Cuarto, Capítulo 4º, párrafo 6º se recogía que, verificado el examen, “haya de acudir el pretendiente (siendo extranjero) a justificar ante el subdelegado (...) los requisitos de ser persona honrrada, asistida de buena opinión, fama y costumbres, y profesar la religión Católica”<sup>60</sup>. Es evidente que el Colegio tenía como objetivo dilatar al máximo la incorporación de Roumier, llegando incluso a alegar en tono irónico que nunca le había impedido trabajar, que carecía de jurisdicción en lo tocante al contraste, y que mantenía el requisito aducido para su incorporación puesto que no había sido derogado. Finalmente, por resolución de 17 de marzo del mismo año, el Colegio decidió admitir a Roumier tras recibir de éste información con testimonios que hablan de sus padres pero no de su condición política, como señala Pérez Grande, y que, en vista de la protección de la que gozaba, se decidió darle la admisión<sup>61</sup>.

56 J. SÁNCHEZ, *Colección de Pragmáticas, Cédulas, Provisiones, Autos Acordados, y otras Providencias Generales expedidas por el Consejo Real en el Reynado del Señor Don Carlos III cuya observancia corresponde á los Tribunales y Jueces Ordinarios del Reyno, y á todos los vasallos en general*. Madrid, 1803 (3ª edición), p. 338.

57 P. ESCOLANO DE ARRIETA, *Practica del Consejo Real en el despacho de los negocios consultivos, instructivos y contenciosos: con distincion de los que pertenecen al Consejo Pleno, ó á cada Sala en particular: y las formulas de las cédulas, provisiones y certificaciones respectivas*. Tomo Primero. Madrid, 1796, p. 542.

58 La fecha del documento corresponde al año 1818 según se desprende del sello, aunque es el año 1808 el que figura manuscrito: AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 325, exp. 50, foliado en parte.

59 También se recoge esta sesión en el trabajo de M. PÉREZ GRANDE, *La platería en la colegiata...* ob. cit., p. 198.

60 AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 325, exp. 50, foliado en parte. Vid., etiam, *Real Despacho de Ordenanzas...* ob. cit., p. 36.

61 M. PÉREZ GRANDE, *La platería en la colegiata...* ob. cit., p. 198.

Algo similar le había sucedido al artífice cuando pasó a trabajar a Barcelona en 1806, resultado de lo cual fue el expediente que en 1807 promovió el Colegio de plateros de la ciudad para quejarse de la providencia que en esa fecha había concedido la Junta de Comercio y Moneda para que admitiesen sin examen a Juan Francisco Roumier, junto a quien también se incorporó y en las mismas circunstancias el maestro platero parisino Carlos Felipe Desrissard. Sin duda alguna, la documentación que Roumier presentó en 1817 procedía de este proceso. El dato es muy interesante, pues nos permite conocer el círculo de maestros franceses con el que se relacionaba el artista y cuyos vínculos se habrían establecido ya en París. Así consta en el caso de los plateros Nicolás Chameroi<sup>62</sup> y Juan Navel, quienes prestaron declaración en el proceso abierto por Roumier que hemos descrito; Navel incluso afirmó que le conocía desde que ambos eran aprendices en París<sup>63</sup>.

**SANTO DOMINGO, Cayetano de (1787-†1843).** Según declara en la instancia que elevó el día 3 de marzo de 1826 a la Junta de Comercio y Moneda para solicitar su maestría, este artífice era oficial de platero de oro desde el año 1807 por no haber podido verificar el grado de maestro “a causa de los tiempos tan calamitosos” que se habían sucedido en España. Por tal razón, y ante su falta de recursos, desde el año 1814 estaba instalado en el portal de su casa trabajando en calidad de mancebo. En la instancia que elevó en 1826, solicitaba su aprobación en el grado de maestro, y que se le permitiera fraccionar el pago de los derechos de examen<sup>64</sup>.

En realidad, y según dictaminó la Junta el 5 de julio de 1826, nuestro oficial de platero se había establecido por su cuenta incumpliendo la normativa vigente, por lo que se le instó a realizar el preceptivo examen en el mes de diciembre del año anterior, y se le permitió incluso el pago fraccionado de 60 reales mensuales. Admitido al examen, se le designó una pieza de dibujo “que no solo no ha executado, sino que no ha querido firmar la obligación de pagar mensualmente lo que había ofrecido”; consta además “que sus conocimientos en el arte no son los mayores, no pudiendo sin embargo decirse si son los suficientes mientras no verifique como es necesario y se acostumbra con todos, la ejecución de la pieza que por el Colegio le está designada (...)”<sup>65</sup>.

Es posible que nuestro platero terminara alcanzando el grado de maestría, pues como tal figura citado en el archivo de la parroquia madrileña de San Martín. Según consta en su partida de defunción, sabemos que su nombre completo era Cayetano

62 J.M. CRUZ VALDOVINOS, “El platero francés Nicolás Chameroi, fundidor de la plata madrileña bajo José I”. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* T. XIX (1982), p. 180.

63 M. PÉREZ GRANDE, *La platería en la colegiata...* ob. cit., p. 199.

64 AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 329, exp. 3, s.f. Según las Ordenanzas de 1771, éstos ascendían a 20 ducados de vellón: *Real Despacho de Ordenanzas...* ob. cit., pp. 36-37, Título Cuarto, Capítulo V. Empero, y según hemos visto en el caso del platero Víctor Antonio Pérez, tal obligación había sido derogada en virtud de la Circular de 27 de noviembre de 1807 (que en realidad ponía al día la que se había publicado el 1 de marzo de 1798), de la que se conserva un ejemplar en el expediente del citado V.A. Pérez: AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 327, exp. 21, s.f.

65 AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 329, exp. 3, s.f.

Santo Domingo Díaz, natural de Madrid, hijo de Santiago y de Vicenta, naturales de Alcobendas y Chinchón, y que falleció el 27 de septiembre de 1843 a los 56 años de edad<sup>66</sup>.

**VASALLO, Francisco (nacido en 1770; documentado entre 1806 y 1807).** El profesor Cruz Valdovinos documentó a este platero nacido en Génova en 1770, cuya incorporación al Colegio de San Eloy de Madrid tuvo lugar el 26 de noviembre de 1807, y a tenor de la cual sabemos que tenía su domicilio situado en el número 32 de la madrileña calle Carretas<sup>67</sup>, donde se sucedían las tiendas sin interrupción a comienzos del siglo XIX<sup>68</sup>.

En lo que se refiere al asentamiento de Francisco Vasallo en España, se conservan dos expedientes en el Archivo General de Simancas muy interesantes para ver el desarrollo de su actividad profesional<sup>69</sup>. El primero de ellos se abrió a tenor de la instancia que elevó el platero en 27 de febrero de 1806 a don Manuel del Burgo, secretario supremo del Consejo de Hacienda, al objeto de solicitar la preceptiva licencia con la que poder abrir un obrador de platería. En el documento, Francisco Vasallo hace constar que es natural de la ciudad de Génova y residente en la Corte española, y declara que fue allí donde aprendió y ejerció el “noble arte de platero de plata y oro”, actividad que simultaneó con su oficio de grabador de monedas<sup>70</sup>. A su llegada a España, se hizo cargo de construir “los punzones y matrices para la Real Ymprenta” -que en tiempos del reinado de Carlos IV había alcanzado su máximo esplendor-, y se estableció en la calle Carretas, donde situó “el obrador correspondiente a dichos punzones y matrices”. Una vez en Madrid, Vasallo ideó la apertura -dada su necesidad- de otro obrador de “platero de plata y oro como su primitivo arte, con la tienda correspondiente para el despacho de las obras que baya fabricando”; sin embargo, y dada la distancia de su país, afirmaba que no le era posible presentar los documentos acreditativos necesarios para obtener la licencia, si bien, y para dar una prueba de su habilidad, “exive las piezas que ha construido por su mano, a saber, un medallón con esmalte y orla de perlas alrededor con copete de dos culebras, una caja graduada de mate y lustre, un par de pendientes de vellotas, y una sortija de manitas en quatro bueltas, todo de oro” y piezas características de la joyería de la época. Junto a la licencia para construir y vender alhajas de plata y oro, también solicitaba “poner en la muestra la inscripción siguiente: Bijoutier. Platero de Plata y Oro”, es decir, joyero y platero de plata y oro.

66 M. FERNÁNDEZ GARCÍA, *Parroquias madrileñas de San Martín y San Pedro el Real. Algunos personajes de su archivo*. Madrid, 2004, p. 85.

67 J.M. CRUZ VALDOVINOS, “Plateros aprobados e incorporados...” ob. cit., p. 175, nº 249.

68 P. de RÉPIDE, ob. cit., p. 125.

69 AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajos 319, exp. 36, s.f. y 320, exp. 13, s.f.

70 “(...) dedicándose al mismo tiempo a la maquinaria y otras obras respectivas a troqueles y demás perteneciente al estampado de moneda”. AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 320, exp. 13, s.f.

En el dictamen que emitió Juan Soler -miembro de la Junta de Comercio y Moneda- el 31 de marzo de 1806 sobre la solicitud de Francisco Vasallo, consta que el platero no solo carecía de la calificación necesaria para la concesión de la licencia, sino que incluso éste le había confesado “de palabra (...) que de ninguna manera ha sido aprobado ni examinado para maestro, ni en España ni en el extranjero”. Según recogían las Ordenanzas de 1771 en su capítulo primero, para ejercer el arte de platero y poner tienda u obrador ya no solo bastaba con haber aprobado el examen, sino que también se requería -como novedad- la incorporación del artífice a una Congregación o Colegio<sup>71</sup>, y para ello la “calidad de maestro aprobado es esencial, y no cabe dispensarla”. Por tal motivo, Juan Soler determinó que no era posible conceder la licencia a Francisco Vasallo, y que ésta quedaba sujeta a la acreditación de su idoneidad, “lo mismo que los naturales de estos Reynos por medio del correspondiente examen”, aunque se le exime de la “necesidad de acreditar el tiempo que hubiera trabajado de aprendiz y de oficial, por las particulares circunstancias que le asisten”<sup>72</sup> y teniendo en cuenta la Circular de 1 de marzo de 1798. Manuel del Burgo firmó la resolución final con tal decisión el 23 de abril de 1806, haciendo constar que en caso de acreditar “su suficiencia para egercer de maestro platero sea aprobado e incorporado al Colegio de San Eloy de esta villa”<sup>73</sup>.

En cumplimiento de lo dispuesto, el Colegio de plateros determinó -en junta celebrada el 21 de mayo de 1806- que se celebrara el examen, citando a Vasallo el día 22 de mayo. “Y según costumbre, empezando su prueba por el dibujo”, ésta consistió en “perfilar el contorno” de una cruz de San Juan de Malta, cuya elección vino determinada “por ser esta orden tan general en todos los reinos y países”. Según consta en el acta que ese mismo día emitieron los diputados Pedro Gómez de Velasco<sup>74</sup>, Tomás Martín<sup>75</sup> y Mateo Matute -en calidad de secretario- y elevaron a la Junta de Comercio y Moneda, Vasallo no supo desempeñar el examen, “conociéndose su insuficiencia y falta de principios de esta profesión que ignora absolutamente, como se demuestra del resultado de dicha prueba”, la cual también remitieron

71 *Real Despacho de Ordenanzas...* ob. cit., p. 2, Título Primero, Capítulo Primero; J.M. CRUZ VALDOVINOS, *Los plateros madrileños...* ob. cit., pp. 157 y 166.

72 AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 320, exp. 13, s.f.

73 AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajos 319, exp. 36, s.f. y 320, exp. 13, s.f.; en ambos expedientes existe copia del documento citado.

74 La actividad de este platero como maestro está documentada en el trabajo de J.M. CRUZ VALDOVINOS, “Plateros aprobados e incorporados...” ob. cit., p. 170, n.º 153, y p. 171, n.º 161. Vid., etiam, el trabajo de F.A. MARTÍN, “Marcas de la platería madrileña en el Museo Municipal”. *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid* n.ºs 7 y 8 (1980), pp. 68 y 70, donde recoge la marca de autor empleada por el platero, así como diversos datos sobre su trayectoria artística. Vid., etiam, el trabajo de R. RAMÍREZ DE ARELLANO, *Catálogo de artífices de Toledo*. Toledo, 1920, p. 119.

75 Platero de plata, nacido en 1755 en Miraflores de la Sierra (Madrid) y aprobado en el arte de la platería en 1783: J.M. CRUZ VALDOVINOS, “Plateros aprobados e incorporados...” ob. cit., p. 170, n.º 151. De este artista, Yayoi Kawamura ha localizado dos piezas en el principado de Asturias: una palmatoria y un hisopo realizados en 1814 y 1815 respectivamente, caracterizados por la sencillez y austeridad decorativa: Y. KAWAMURA, ob. cit., pp. 174 y 187.



LÁMINA 2. Examen de Francisco Vasallo para la prueba de maestro platero: diseño de una cruz de San Juan Malta, realizado el 22 de mayo de 1806. Dibujo a lápiz negro; 29,8 x 41,8 cm. Lleva inserta la nota: “Diseño que presentó Vasallo al examen”; consta el nombre del platero Mateo Matute en calidad de secretario. AGS, MPD, 68, 056.

(lám. 2)<sup>76</sup> junto al “diseño de la que debía ejecutar (lám. 3)<sup>77</sup>, siendo la más fácil y sencilla de quantas tiene el Colegio destinadas para estos fines”. A todo ello añaden los diputados que Vasallo no había presentado “los documentos que acrediten su onrradez y conducta en los pueblos donde aya exercido el arte (lo que este cuerpo por su propio onor, y cumplimiento de sus obligaciones y ordenanzas no disimula a los naturales, a fin de evitar en lo posible los graves daños que se siguen al público) y tampoco ha presentado la fe de Bautismo legalizada por nuestro Cónsul en Génova<sup>78</sup>. Por todo lo qual la superioridad resolverá lo que tenga por conveniente a su recta administración de Justicia”<sup>79</sup>.

76 El dibujo se conserva en el AGS, MPD, 68, 056 (lám. 3).

77 AGS, MPD, 68, 055 (lám. 2).

78 Era uno de los requisitos exigidos a los extranjeros: *Real Despacho de Ordenanzas...* ob. cit., pp. 35-36, Título Cuarto, Capítulo IV.VI: “(...) y verificada la idoneidad (...), acudirá a justificar ante el subdelegado, con citacion de los apoderados del Colegio, los requisitos de ser persona honrada, asistida de buena opinion, fama y costumbre, [y] profesar la religion católica (...)”, como ya vimos en el caso de Juan Francisco Roumier. Vid., etiam, J.M. CRUZ VALDOVINOS, *Los plateros madrileños...* ob. cit., p. 170.

79 AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 319, exp. 36, s.f. En otros documentos del mismo expediente figura como fecha de examen el día 23 de mayo (que en realidad hace referencia al

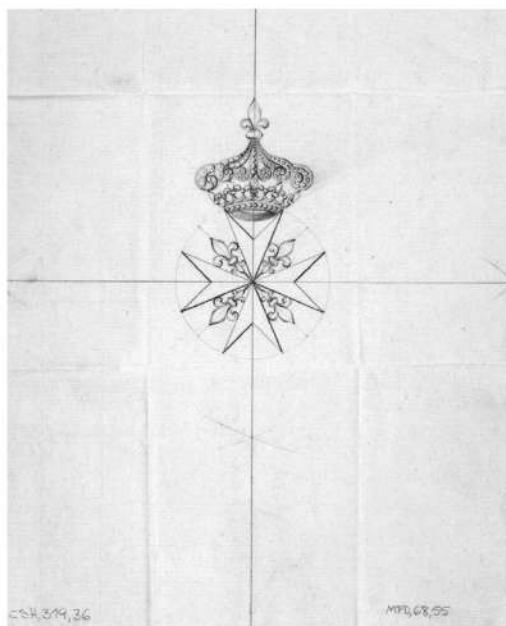


LÁMINA 3. *Diseño para la prueba de maestro platero de Francisco Vasallo. Dibujo realizado a tinta y lápiz negro; 29,6 x 42,3 cm. Lleva inserta la nota: “Diseño que debía haber hecho”. AGS, MPD, 68, 055.*

Una vez que el platero supo el resultado del examen -que se hizo público el día 23-, volvió a recurrir a la Junta de Comercio y Moneda con otra petición fechada el 12 de junio de 1806, en la que solicitaba un nuevo examen. Para ello, aducía que su dibujo obtuvo la calificación de ser defectuoso “meramente en cotejo de otro que le acompaña adornado con todo el sombreado”, un proceder que él estima “no encierra toda la justicia y buena fe propia del asunto” por las siguientes razones:

“La Cruz de Malta, lo mismo que la de otra orden cualquiera y particularmente las extranjeras, si tiene establecidas determinadas proporciones en sus partes, no cabe ni puede entrar en el platero para su idoneidad tener que saberlas y conservarlas en su memoria: bastaría saber investigarlas para conocerlas é imitarlas para lo qual hay siempre expedito los modelos existentes y realizarlas después como gusten al que encargue la Cruz, habiendo también en el todo mucho arbitrario sugeto al gusto de cada interesado. Y lo que le corresponde al platero en punto a dibuxo para su idoneidad no se estiende al sombreado que es solo de la pintura para en una superficie manifestar por la apariencia, lo que en realidad hay de

---

momento en el que se hizo público el resultado) y no el 22, si bien no hay lugar a dudas por el acta que firman los diputados el 22 de mayo de 1806.

cuerpo ó relieve en el original ó en la obra del platero: a no ser así es fácil de hacerse cargo que quasi ningún platero de los actuales tiene la correspondiente idoneidad para la materia”<sup>80</sup>.

La reclamación que elevó Francisco Vasallo surtió su efecto, pues finalmente se incorporó al Colegio de San Eloy el 26 de noviembre de 1807<sup>81</sup>; conviene recordar que, según las Ordenanzas de 1771, si el aspirante no superaba la primera parte del examen, consistente en una prueba oral en la que los “aprobadores” debían instruirse de la teórica y talentos del aspirante, sobre todo en el dibujo, la junta particular podía determinar el tiempo que debía trabajar en el obrador de un platero colegial antes de volver a presentarse al examen<sup>82</sup>. En las Ordenanzas se insiste en la importancia de esta prueba, “mediante no poder ser perfecto platero el que no sea un buen dibujante”<sup>83</sup>.

Según recogía esta normativa de 1771, dicho examen comenzaba con la presentación del aspirante ante la junta particular en el día, hora y lugar señalados, para desarrollar después el interrogatorio de los “aprobadores” y valorar el conocimiento y pericia del mismo en la prueba de dibujo. El que tuvo que realizar Francisco Vasallo sin duda procedía de uno de los dos libros que para tal fin disponía el Colegio de San Eloy<sup>84</sup>, y cuyo contenido debía ser muy similar al del *Libro de Exámenes* de los plateros de Pamplona, integrado por 128 dibujos<sup>85</sup>. Al igual que en estos casos, en el que hizo Vasallo se aprecia que éste utilizó las dobleces del papel para buscar la cuadrícula y los ejes de simetría para su elaboración, haciendo uso también del compás. Sin embargo, la diferencia que existe con respecto al modelo que se le proporcionó es plausible. En éste destaca la precisión y el volumen marcado por el uso del lápiz y la tinta negra; para su ejecución se aprecia incluso el trazado de los ejes de coordenadas a fin de situar en el centro de la hoja la cruz de Malta. Por el contrario, el diseño que hizo Vasallo más parece el dibujo preparatorio que el definitivo, no exento de cierta imprecisión. A este respecto, conviene recordar que la importancia de la buena ejecución del dibujo por parte del aspirante al título de maestro ya se recogía en las Ordenanzas madrileñas de 1624, en las que se habla de la habilidad que aquél debía demostrar, y se vuelve a insistir en ello en la última disposición que se acordó en 1804 relativa a las Ordenanzas de 1771. Lo mismo sucedía en el caso de Pamplona, según lo expresaban las Ordenanzas de 1743<sup>86</sup>.

80 AGS. CSH, Junta de Comercio y Moneda, legajo 319, exp. 36, s.f.

81 J.M. CRUZ VALDOVINOS, “Plateros aprobados e incorporados...” ob. cit., p. 175, nº 249.

82 *Real Despacho de Ordenanzas...* ob. cit., p. 37, Título Cuarto, Capítulo V.III.; J.M. CRUZ VALDOVINOS, *Los plateros madrileños...* ob. cit., pp. 171-172.

83 *Real Despacho de Ordenanzas...* ob. cit., p. 37, Título Cuarto, Capítulo V.III. Sobre la importancia del dibujo, vid. el trabajo de M.V. SANTIAGO GODOS, “El dibujo para obras suntuarias”. *Estudios de Platería. San Eloy 2003*. Murcia, 2003, pp. 537-552.

84 *Real Despacho de Ordenanzas...* ob. cit., p. 37, Título Cuarto, Capítulo V.III.; el Colegio poseía dos libros destinados a la prueba práctica, uno perteneciente a obras y joyas de platería, y otro con alhajas de plata y oro.

85 M.C. GARCÍA GAÍNZA, *Dibujos antiguos de los plateros de Pamplona*. Pamplona, 1991, p. 67.

86 *Ibidem*, p. 67; J.M. CRUZ VALDOVINOS, *Los plateros madrileños...* ob. cit., pp. 68 y 190-191.

En lo que respecta al tema del dibujo, cabe precisar que las joyas también formaban parte importante de los libros de exámenes<sup>87</sup>. En nuestro caso, los cuatro brazos de la cruz tienen forma de uves unidas por los vértices, con una escotadura en cada uno de los extremos que terminan en dos puntas y la convierten por tanto en una cruz de ocho puntas; entre los brazos se sitúan flores de lis más pequeñas, similares -por ejemplo- a las que lleva la cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III en España. La cruz pende de una corona ornada con perlas y flores de lis. Se trata de una joya que podemos poner en relación -entre otras- con las diseñadas por el joyero y diamantista francés Claude Agustín Duflos (1756-1763) en el *Álbum de dibujos de joyas* que publicó en París en 1767, tras la larga estancia que había pasado en España desde 1756 y hasta 1763<sup>88</sup>.

---

87 M.C. GARCÍA GAÍNZA, ob. cit., pp. 78-79.

88 M.T. JIMÉNEZ PRIEGO, "Agustín Dulfus. «Joyerero del Rey de España»". *Espacio, Tiempo y Forma. Serie VII, Historia del Arte* nº 14 (2001), pp. 120 y ss. (sobre el álbum citado), y pp. 142-143 (para ver la relación entre las joyas diseñadas y la correspondiente al examen de Vasallo).